

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

**Proyecto Construcción de Cadenas de Valor
Sostenibles
P510818**

**PLAN DE COMPROMISO
AMBIENTAL Y SOCIAL (PCAS)**

Borrador

2 de junio 2026

PLAN DE COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL

1. NACIONAL FINANCIERA S.N.C -NAFIN- (El Prestatario o NAFIN) ejecutará el proyecto Construcción de Cadenas de Valor Sostenibles (el Proyecto), según lo establecido en el Convenio de Préstamo, el Convenio de Financiamiento, y el Convenio de Donación (los Convenios). El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco), ha acordado proporcionar el financiamiento para el Proyecto, según se haya establecido en los Convenios.
2. El Prestatario deberá asegurarse de que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) y este PCAS, de una manera que resulte aceptable para el Banco. El PCAS forma parte de los Convenios. A menos que se defina lo contrario en este PCAS, los términos que se utilizan en mayúscula tienen los significados que se les asigna en los Convenios.
3. Sin perjuicio de lo anterior, en este PCAS se establecen medidas y acciones importantes que el Prestatario deberá llevar a cabo o encargarse de que se lleven a cabo, lo que incluye, según corresponda, sus respectivos plazos; los mecanismos institucionales y aquellos relativos al personal, la capacitación, el seguimiento y la presentación de informes, y la gestión de quejas y reclamos. En el PCAS también se establecen los documentos ambientales y sociales que se deberán elaborar o actualizar, someter a consulta, difundir e implementar en el marco del Proyecto, de conformidad con los EAS, y en contenido y forma que resulten aceptables para el Banco. Dichos documentos ambientales y sociales pueden examinarse periódicamente con el previo acuerdo por escrito del Banco. Según se haya establecido en los Convenios mencionado, el Prestatario debe asegurarse de que haya fondos suficientes disponibles para cubrir los costos de ejecución del PCAS.
4. Según lo acordado entre el Banco y el Prestatario, este PCAS se examinará periódicamente, si fuera necesario, para reflejar la gestión adaptativa de los cambios y las circunstancias imprevistas del Proyecto o en respuesta al desempeño del Proyecto. En dichas circunstancias, el Banco y el Prestatario acuerdan actualizar el PCAS para reflejar estos cambios mediante un intercambio de correspondencia firmada entre el Banco y el representante del Prestatario especificado en los Convenios. El Prestatario deberá divulgar de inmediato el PCAS actualizado.
5. En la subsección sobre “Indicadores de la preparación para la implementación” incluida más abajo se identifican las acciones y medidas que se supervisarán para evaluar la preparación del Proyecto a fin de comenzar la ejecución de conformidad con este PCAS. No obstante, todas las acciones y medidas en este PCAS se deben implementar tal como se establece en la columna “Plazo” a continuación, independientemente de que se enumeren o no en la subsección mencionada.

MEDIDAS Y ACCIONES IMPORTANTES		PLAZO	ENTIDAD RESPONSABLE
MECANISMOS DE EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD			
A	<p>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</p> <p>a. Establecer y mantener dentro de NAFIN, una estructura con personal calificado y recursos para respaldar la gestión de los riesgos e impactos ambientales, sociales, de salud y seguridad (ASSS) del Proyecto, a través del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS). Dicha estructura incluirá como mínimo: un (1) subdirector de unidad, un (1) Gerente de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS), dos (2) Ejecutivas de gestión ambiental y social. Se designará dentro de la Unidad de Gestión del Proyecto, un punto focal dentro de la DOFI en materia Ambiental y Social que sirva como enlace con la Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS) de NAFIN.</p> <p>b. NAFIN deberá informar al Banco sobre cualquier cambio relevante en la estructura organizacional responsable de los aspectos ambientales y sociales.</p> <p>c. En el caso que ocurra el escenario mencionado en el párrafo precedente, reforzar la estructura propuesta con personal especializado y según lo acordado entre el Prestatario y el Banco por la duración de este Proyecto.</p>	<p>a. Durante todo el periodo de implementación y vigencia del Proyecto.</p> <p>b. Dentro de 30 días en los que el personal relevante (subdirector / gerente) ha sido cambiado.</p> <p>c. Durante todo el periodo de implementación y vigencia del Proyecto.</p>	NAFIN

MEDIDAS Y ACCIONES IMPORTANTES	PLAZO	ENTIDAD RESPONSABLE
<p>B PLAN/MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD</p> <p>Desarrollar e implementar un plan de capacitación ambiental y social aceptable para el Banco, con el fin de asegurar la capacidad requerida para la implementación ambiental y social del Proyecto. El plan deberá incluir un cronograma, presupuesto, objetivos e indicadores. La capacitación también deberá incluir a las Instituciones Financieras Participantes (IFP). El plan podrá ser revisado y modificado durante la implementación del Proyecto como sea necesario y deberá contar con el visto bueno del Banco.</p> <p>El plan deberá incluir, entre otros, los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SARAS • Gestión integral de residuos, incluyendo residuos peligrosos y no peligrosos • Salud y seguridad ocupacional • Salud y seguridad de trabajadores y comunidades • Gestión del riesgo sobre patrimonio cultural • Plan de respuesta ante emergencias • Prevención y mitigación de riesgos de violencia basada en género (GBV) • Mapeo y participación de las partes interesadas • Gestión de quejas y reclamos <p>Las sesiones de capacitación para las Instituciones Financieras Participantes (IFP) y Empresas Elegidas y/o compañías deberán cubrir adicionalmente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenas prácticas de la Industria en el proceso y procedimientos para la identificación y manejo de riesgos ambiental y social y la categorización de riesgos en las carteras de las IFP según el SARAS de NAFIN. • Buenas prácticas de la Industria en el proceso para integrar los requisitos ambientales y sociales en el proceso de otorgamiento de préstamos por parte de las IFP, incluyendo su seguimiento y monitoreo. 	<p>El plan detallado deberá presentarse al Banco a más tardar ciento ochenta (180) días después de la Fecha de Efectividad.</p> <p>Las capacitaciones se impartirán durante la implementación del Proyecto, de conformidad con el cronograma acordado según lo establecido en dicho plan.</p> <p>Toda revisión o actualización del plan deberá ser presentada al Banco dentro del plazo acordado con este.</p>	<p>NAFIN</p>

SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES			
C	<p>INFORMES PERIÓDICOS</p> <p>a. Preparar y presentar al Banco informes periódicos de monitoreo sobre el desempeño ambiental, social, de salud y seguridad (A&S) del Proyecto como parte de los informes de desempeño del proyecto. Los informes deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de implementación del SARAS de NAFIN con respecto a los créditos otorgados en el Proyecto. • Estado de implementación de este PCAS. • Estado de preparación e implementación de otros documentos A&S requeridos en virtud del PCAS. • Resumen de las actividades de participación de las partes interesadas realizadas conforme al Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI). Quejas presentadas a través del (los) mecanismo(s) de quejas, el registro de quejas y los avances en su resolución. • Número y estado de resolución de los incidentes y accidentes reportados conforme a la Acción E más adelante. • Desempeño A&S de las Instituciones Financieras Participantes (IFP) según sus SARAS. • Desempeño A&S de las compañías participantes en el crédito de Primer Piso. <p>b. Requerir que cada IFP garantice que los Subproyectos, así como las Empresas Elegibles y/o compañías participantes en el Proyecto estén contractualmente obligados a reportar sobre su desempeño ASSS, las quejas recibidas y resueltas, y otros indicadores de desempeño acordados. La periodicidad y alcance de los reportes dependerán de la categorización del riesgo, el tamaño y la naturaleza de los Subproyectos Empresas Elegibles y/o compañías participantes y actividades dentro del Proyecto.</p>	<p>a. Presentar informes semestrales al Banco durante toda la implementación del Proyecto, comenzando después de la Fecha de Efectividad. Cada informe deberá presentarse al Banco a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de finalizado cada período de reporte.</p> <p>Los requisitos de presentación de informes de Debida Diligencia ASSS y de notificación de incidentes deberán incorporarse en los acuerdos entre NAFIN y las IFP y compañías participantes.</p> <p>b. Los requisitos de reporte deberán incorporarse en los acuerdos entre NAFIN, las IFP y las Empresas Elegibles y/o compañías.</p>	NAFIN
D	<p>DEBIDA DILIGENCIA</p> <p>a. Subpréstamos de Primer Piso: Todas las actividades financiadas por la línea de crédito sin importar el monto recibirán el mismo tratamiento de Debida Diligencia de créditos de categoría A y B del sector energético y mayores a 10 millones de USD. En caso de brechas, la UGAS elaborara un plan de acción, según sus procedimientos actuales.</p>	a/b/c/d. Durante toda la implementación del Proyecto.	NAFIN

	<p>b. Subpréstamos de Segundo Piso:</p> <p>Todos las actividades de Segundo Piso financiadas por la línea de crédito, serán canalizadas a través de Intermediarios Financieros FI1 y FI2, los cuales deben haber sido sujetos de una Debida Diligencia de NAFIN, deben cumplir con los requerimientos de la Tabla 10 de la FO-IAB-12 y deben haber sido verificados a través de una visita de NAFIN.</p> <p>c. Se aplicará la Lista de Exclusión acordada con el BM a todas las actividades de la línea de crédito.</p> <p>d. El apoyo a la implementación por parte del Banco podrá incluir visitas a Empresas Elegibles y/o compañías seleccionadas de préstamos o revisiones documentales de la debida diligencia realizada al IF. La frecuencia y el alcance de las visitas de supervisión y revisiones serán conforme a los procesos de NAFIN y proporcionales a los riesgos ambientales y sociales identificados y reportados de los créditos.</p>	<p>b. NAFIN requerirá que las IFPs, Empresas Elegibles y/o compañías cuenten con un SARAS o se encuentren en un proceso de implementación de Plan de Acción según los procesos de NAFIN, antes de que participen en el Proyecto, y lo mantengan durante toda la ejecución del Proyecto.</p>	
E	<p>INCIDENTES Y ACCIDENTES</p> <p>Notificar al Banco cualquier incidente o accidente relacionado con el Proyecto que haya tenido, o sea probable que tenga, un efecto adverso significativo sobre el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores, incluidos aquellos que resulten en muerte o lesiones graves a trabajadores o al público; actos de violencia, discriminación o protesta; impactos imprevistos sobre el patrimonio cultural o los recursos de biodiversidad; contaminación ambiental; falla de presas; trabajo forzoso o infantil; desplazamiento sin el debido proceso (desalojo forzoso); denuncias de explotación o abuso sexual (EAS), o acoso sexual (AS); o brotes de enfermedades. Esta obligación aplica a: (a) Operaciones de primer piso: incidentes o accidentes ocurridos en las actividades implementadas directamente por el Prestatario en el marco del Proyecto y por las compañías que reciban financiamiento de parte de NAFIN; y (b) Operaciones de segundo piso: incidentes o accidentes reportados por las IFP en el marco de los subproyectos financiados con recursos del Proyecto.</p> <p>En ambos casos, NAFIN deberá:</p> <p>i. Proporcionar al Banco los detalles disponibles sobre el incidente o accidente cuando sean solicitados, incluyendo, cuando corresponda, la información provista por la Empresa Elegible y/o compañía beneficiaria, IFP y/o el beneficiario final;</p> <p>ii. Organizar directamente o a través de las compañías beneficiarias e IFP, un examen adecuado del incidente o accidente para determinar sus causas fundamentales, inmediatas y subyacentes;</p>	<p>Para las operaciones de primer piso, el Prestatario notificará al Banco a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de haber tenido conocimiento del incidente o accidente.</p> <p>Para las operaciones de segundo piso, el Prestatario asegurará, mediante los Acuerdos de Financiamiento suscritos con cada IFP, que las IFPs le notifiquen cualquier incidente o accidente ocurrido en los subproyectos que financien, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a haber tenido conocimiento del mismo o en su caso, dentro de los plazos definidos en los procesos internos de Nafin con los IFPs pero no mayor a 10 días hábiles. El Prestatario notificará al Banco a</p>	NAFIN

	<p>iii. Elaborar, acordar con el Banco e implementar un plan de acción correctiva que establezca las medidas necesarias para abordar el incidente o accidente y evitar su recurrencia, incluyendo, cuando corresponda, las acciones que correspondan a la Empresa Elegible y/o compañía beneficiaria, IFP y/o al beneficiario final;</p> <p>iv. Proporcionar al Banco el informe del examen y el plan de acción correctiva a más tardar 10 días después de la presentación de la notificación inicial, salvo que se acuerde un plazo distinto por escrito con el Banco.</p>	más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a haber recibido notificación escrita de la IFP correspondiente.	
EAS 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES			
1.1	<p>SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL</p> <p>Mantener y adoptar el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) existente en NAFIN para identificar, evaluar, gestionar y monitorear los riesgos e impactos ambientales y sociales de las Empresas Elegibles y/o compañías y actividades de IF que reciban apoyo del Proyecto en consistencia con el ESS1 y ESS9.</p>	Durante toda la implementación del Proyecto.	NAFIN
1.2	<p>GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES</p> <p>a. Aplicar y hacer cumplir los principios y lineamientos establecidos en la Política de Responsabilidad Social, Ambiental y Climática de NAFIN como requisito para el financiamiento de cualquier actividad de IF.</p> <p>b. Realizar la gestión de riesgos ambientales y sociales de acuerdo a los procedimientos existentes en el SARAS de NAFIN y según la sección de Debida Diligencia, inciso D arriba.</p> <p>c. Incorporar cláusulas contractuales específicas en los acuerdos de subpréstamo de primer piso, que establezcan las obligaciones ambientales y sociales aplicables a los subprestatarios de la línea de crédito. Dichas cláusulas garantizarán que los subprestatarios cumplan con los compromisos establecidos en el presente PCAS o, alternativamente, que tales obligaciones sean trasladadas a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) participantes para los subpréstamos de segundo piso, conforme a los términos acordados con el Banco Mundial y detallados en el Manual Operativo del Proyecto.</p>	a/b/c. Durante toda la implementación del Proyecto y como parte del proceso de firma de los acuerdos de subpréstamo.	NAFIN
1.3	<p>DOCUMENTACION DEL SARAS</p> <p>Mantener divulgados en el sitio web de NAFIN los elementos clave del su SARAS, incluyendo la política ambiental y social y el resumen del SARAS del Proyecto.</p>	Durante toda la ejecución del Proyecto.	NAFIN
1.4	<p>LISTA DE EXCLUSIÓN</p>	a/b. Durante toda la ejecución del Proyecto.	NAFIN

	<p>a. Para subpréstamos de Primer Piso: Evaluar todas las actividades propuestas de intermediación financiera frente a la lista de exclusión acordada para el proyecto y que será parte del Manual Operativo del Proyecto, incluyendo cualquier otra condición específica determinada en este PCAS.</p> <p>b. Para subpréstamos de Segundo Piso: La Lista de Exclusión se incluirá como parte de la documentación contractual con los IFPs.</p>		
EAS 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES			
2.1	<p>PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA MANO DE OBRA</p> <p>a. Mantener, como parte del SARAS y de conformidad con las políticas de recursos humanos, de Igualdad Laboral y No Discriminación, de Género así como lo aplicable bajo el EAS2, requerimientos laborales para el Proyecto. Dichos requerimientos incluirán, entre otros aspectos: disposiciones sobre condiciones de trabajo; gestión de las relaciones laborales; salud y seguridad ocupacional (incluido el uso de equipos de protección personal y la preparación y respuesta ante emergencias); un código de conducta (incluidas disposiciones relativas a Explotación y Abuso Sexual /Acoso Sexual –(EyAS/ASx); la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil; y un mecanismo de gestión de quejas para los trabajadores del Proyecto.</p> <p>b. Según la Debida Diligencia realizada por NAFIN de conformidad con el inciso D arriba, asegurar que los IFP y las Empresas Elegibles ó compañías mantengan requerimientos laborales de acuerdo a lo aplicable conforme al EAS2.</p>	a/b. Durante toda la vida del Proyecto	NAFIN
2.2	<p>MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS PARA LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO</p> <p>Continuar operando un mecanismo de atención de quejas y reclamos para los trabajadores del Proyecto, según se describe en el SARAS de NAFIN y de conformidad con el EAS 2.</p>	Mantener el mecanismo de quejas antes de la contratación de trabajadores del Proyecto y, posteriormente, mantenerlo y operarlo durante toda la implementación del Proyecto.	NAFIN
EAS 3: EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN			
3.1	<p>GESTION DE RESIDUOS</p> <p>Los aspectos de gestión de residuos de este estándar serán considerados como parte de la implementación del SARAS de NAFIN, de los SGAS de las IFP y de la gestión A&S de las Empresas Elegibles y/o compañías de conformidad con el EAS3.</p>	Mismo plazo que para la implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP y Empresas Elegibles y/o compañías, durante toda la implementación del Proyecto.	NAFIN

3.2	<p>EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN</p> <p>a. Los aspectos de eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación de este estándar se considerarán parte de la implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP y de la gestión A&S de las Empresas Elegibles y/o compañías, conforme a lo aplicable con el EAS 3 y EAS9</p> <p>b. Asegurarse que los indicadores de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de las inversiones SLL, sean evaluadas por terceros independientes anualmente.</p>	Mismo plazo que para la implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP y Empresas Elegibles y/o compañías, durante toda la implementación del Proyecto	NAFIN
EAS 4: SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD			
4.1	<p>TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL</p> <p>Los aspectos de seguridad vial y tránsito de este estándar se considerarán como parte de la implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP y de la gestión A&S de las Empresas Elegibles y/o compañías, conforme a lo aplicable con el EAS 4</p>	Mismo plazo que para la implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP y Empresas Elegibles y/o compañías, durante toda la implementación del Proyecto	NAFIN
4.2	<p>SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD</p> <p>Los aspectos de salud y seguridad de la comunidad de este estándar se considerarán como parte de la implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP y de la gestión A&S de las Empresas Elegibles y/o compañías, de conforme a lo aplicable con el EAS4 y EAS9.</p>	Mismo plazo que para implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP y Empresas Elegibles y/o compañías, durante toda la implementación del Proyecto	NAFIN
4.3	<p>RIESGOS DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUALES Y ACOSO SEXUAL</p> <p>Mantener medidas de mitigación, respuesta y rendición de cuentas frente a riesgos de SEA/SH/GBV a nivel de NAFIN y de las IFPs y Empresas Elegibles y/o compañías participantes conforme a los procedimientos internos de Nafin</p>	Mismo plazo que para la implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFPs y Empresas Elegibles y/o compañías, durante toda la implementación del Proyecto.	NAFIN
EAS 5: ADQUISICIÓN DE TIERRAS, RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE LA TIERRA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (No Relevante)			
EAS 6: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS			

6.1	<p>IMPACTOS Y RIESGOS PARA LA BIODIVERSIDAD</p> <p>a. Los aspectos pertinentes de este estándar serán considerados e implementados como parte de la implementación del SARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP y de la gestión A&S de las Empresas Elegibles y/o compañías, de conformidad con lo aplicable bajo el EAS6 y EAS9. Para tales efectos, se aplicará la Lista de Exclusión acordada, con el fin de delimitar las actividades que no serán elegibles para financiamiento por su potencial de generar impactos adversos significativos en relación con este EAS6. En particular, quedan excluidas actividades que puedan resultar en pérdida, conversión o degradación de hábitats naturales, críticos, o protegidos, o que de otro modo generen impactos adversos significativos sobre la biodiversidad, incluyendo la destrucción de hábitats críticos, el comercio ilegal de vida silvestre conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), las operaciones forestales que no cuenten con planes de manejo sostenible aprobados por la Autoridad competente, y la pesca comercial mediante redes de deriva a gran escala.</p> <p>b. Para las actividades que puedan resultar en la pérdida, conversión o degradación en hábitats modificados, se aplicara le jerarquía de mitigación de conformidad con el EAS6.</p>	a. y b. Mismo plazo que para la preparación e implementación del SARAS de NAFIN y de los SARAS de las IFP y Empresas Elegibles y/o compañías, durante toda la implementación del Proyecto	NAFIN
EAS 7: PUEBLOS INDÍGENAS/COMUNIDADES LOCALES TRADICIONALES HISTÓRICAMENTE DESATENDIDAS DE ÁFRICA SUBSAHARIANA			
7.1	<p>PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR, MINIMIZAR, MITIGAR O COMPENSAR IMPACTOS ADVERSOS SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS</p> <p>a. Aplicar la Lista de Exclusión del Proyecto y verificar su aplicación en la que se prohíbe otorgar financiamiento a subproyectos y/o actividades que puedan tener impactos adversos sobre tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria de Pueblos Indígenas ; que puedan causar el traslado o reasentamiento de Pueblos Indígenas de tierras o recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria; o que puedan tener impactos significativos sobre el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas, cuando este sea material para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los Pueblos Indígenas afectados.</p> <p>b. Según la Debida Diligencia realizada por NAFIN de conformidad con el inciso D arriba, asegurar que los IFPs y las Empresas Elegibles y/o compañías mantengan requerimientos adecuados para el tratamiento culturalmente apropiado de Pueblos Indígenas según el EAS7.</p>	a./b Durante toda la vida del Proyecto.	NAFIN
EAS 8: PATRIMONIO CULTURAL			
8.1	<p>RIESGOS E IMPACTOS EN EL PATRIMONIO CULTURAL</p> <p>Los aspectos pertinentes de este estándar se considerarán como parte de la implementación del SGASSARAS de NAFIN y de los SGAS de las IFP elegibles y de la gestión A&S de las Empresas Elegibles y/o compañías, de conformidad con lo aplicable bajo el EAS9 y EAS8.</p>	Mismo plazo que para la implementación del SARAS de NAFIN y de los SARAS de las IFP y y Empresas Elegibles y/o compañías, durante toda la implementación del Proyecto.	NAFIN

EAS 9: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

9.1	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	a. Mismo plazo que la acción 1.1 anterior. El SARAS se implementará durante toda la ejecución del Proyecto.	NAFIN
	<p>a. Mantener y adoptar el SARAS de NAFIN consistente con los requisitos aplicables del EAS9 y todos demás estándares como se indica en este PCAS. El SARAS deberá seguir el procedimiento de conformidad con el inciso D arriba, así como procedimientos para la supervisión de los aspectos ASSS del Proyecto. El SARAS incluye, entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una política ambiental y social aprobada por la alta dirección de NAFIN.• Procedimientos claramente definidos para la identificación, evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de las Empresas Elegibles, compañías y actividades de segundo piso a través de los SARAS de los IFPs.• Una lista de exclusión con las actividades que no son elegibles para financiamiento en el Proyecto.• Capacidad organizacional y competencias para implementar el SARAS, con roles y responsabilidades claramente definidos.• Monitoreo y reporte del desempeño ambiental y social del Proyecto• Procedimientos para la notificación de incidentes y accidentes y los requisitos de reporte correspondientes.• Un mecanismo de comunicación externa, incluyendo medidas para responder oportunamente a consultas y preocupaciones del público. <p>b. Requerir que las IFPs y Empresas Elegibles y/o compañías participantes cuenten e implementen un SARAS o equivalente como condición para recibir financiamiento para NAFIN, el cual podrá incluir, entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Marco regulatorio aplicable• Política Ambiental y Social• Procedimientos claramente definidos para la identificación, evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyectos apoyados por el Proyecto• Aplicación de la lista de actividades excluidas del Proyecto• Medidas de preparación y respuesta ante emergencias• Capacidad y estructura organizacional• Supervisión y reporte• Consulta y divulgación de información• Mecanismo de quejas <p>En caso de requerirse, establecer un plan de acción para su alineación con el SARAS de NAFIN y lo aplicable con el EAS9.</p>	<p>b. NAFIN requerirá que las IFPs, Empresas Elegibles y/o compañías cuenten con un SARAS o equivalente o se encuentren en un proceso de implementación de Plan de Acción según los procesos de NAFIN, antes de que participen en el Proyecto, y lo mantengan durante toda la ejecución del Proyecto.</p>	

EAS 10: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN			
10.1	PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Actualizar e implementar un Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI) para el Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el EAS 10, que incluirá medidas para, entre otras cosas, brindar a las partes interesadas información oportuna, pertinente, comprensible y accesible, y consultarlas de manera culturalmente adecuada, sin manipulaciones, interferencias, coerción, discriminación ni intimidación.	El PPPI deberá finalizarse y actualizarse a más tardar sesenta (60) días después de la Fecha de Efectividad, y posteriormente implementarse durante toda la ejecución del Proyecto. El PPPI podrá modificarse durante la ejecución del Proyecto con el visto bueno del Banco.	NAFIN
10.2	MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS DEL PROYECTO a. Mantener un mecanismo de atención de quejas y reclamos (MAQR) accesible para recibir inquietudes, quejas y reclamos en relación con el Proyecto y facilitar su resolución de manera rápida, eficaz, transparente, culturalmente apropiada y fácilmente accesible para todas las partes afectadas por el Proyecto, sin costo alguno y sin represalias, y que permitirá la presentación anónima de inquietudes, quejas y reclamos, de conformidad con lo aplicable según el EAS 10, la Política Ambiental y Social y el SARAS de NAFIN. El MAQR de NAFIN estará disponible para todos los participantes en el Proyecto. b. Asegurar que los IFPs y compañías participantes tengan un Mecanismo de quejas y reclamos (MAQR) que pueda ser utilizado en el Proyecto. Si no es el caso, el MAQR de NAFIN será utilizado por los IFPs y las Empresas Elegibles y/o compañías las cuales se encargarán de su divulgación.	a. Durante toda la duración del Proyecto. b. Antes de participar en la línea de crédito.	NAFIN
INDICADORES DE LA PREPARACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN			
Las siguientes acciones son indicadores de la preparación para la implementación: i) A: Estructura Organizacional ii) B: Plan de Fortalecimiento de Capacidades iii) 1.1 Sistema de Gestión Ambiental y Social (SARAS) iv) 1.4 Lista de Exclusión v) Capacidad de las IFP, Empresas Elegibles y/o compañías vii) 10.2 Sistema de gestión de quejas con información claramente definida sobre los canales de recepción de quejas y las responsabilidades, dentro de los noventa (90) días			